



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y los artículos 147 y 148 del Decreto 2241 de 1986 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones No 10127 y 10128 del 17 de septiembre 2024, la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones nuevas y complementarias de Juntas Administradoras Locales que se realizarán el día 17 de noviembre de 2024, fijando como fecha de inicio de los escrutinios generales, el día martes 19 de noviembre de 2024, y tendrán lugar en el Auditorio de la Delegación Departamental, ubicado en la calle 48 # 42-41, local 234 U R M F S Torre Pichincha en la ciudad de Medellín

Que en el Departamento de Antioquia, estas elecciones se llevarán a cabo en los municipios de Apartadó, Bello, El Carmen de Viboral y Rionegro

Que el artículo 147 del Decreto 2241 de 1986, dispone que, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio

Que el Código Electoral, establece que serán claveros de las arcas triclaves “ . de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado, y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil”

Que los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia, mediante oficio radicado No 2024010459902 del 8 de octubre de 2024, solicitaron al Gobernador actuar como clavero o delegar un funcionario para ello, en la Comisión de Escrutinio General de conformidad con el artículo 148 del Código Electoral

Que se hace necesario delegar un funcionario para que actúe como clavero de la Comisión Escrutadora General, en las fechas dispuestas para tal fin

Seis

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

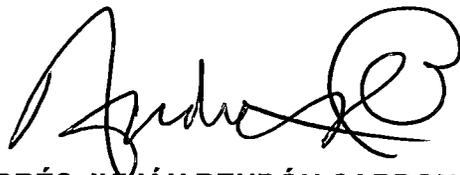
ARTÍCULO 1: Delegar a la doctora **MARÍA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 43 207.847, Secretaria de Despacho de la Secretaria de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia de la Gobernación de Antioquia, para que actúe como clavero de la Comisión de Escrutinio General en el Departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo

ARTÍCULO 2: Infórmese de esta decisión a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para Antioquia

ARTÍCULO 3: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la funcionaria delegada para lo pertinente

ARTÍCULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

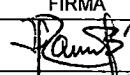
PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

		FIRMA	FECHA
Proyectó	Haicer Racero Bay Profesional especializado Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia		15/11/2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		15/11/24
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		15-11-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			